

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE 16 DE JUNIO DE 2017 DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La presente memoria se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

El proyecto de Decreto de la Inspección de Educación está impulsado por la Secretaría General Técnica (Dirección de la Inspección Educativa) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud de la Orden de 11 de mayo de 2017, de los consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Educación, Cultura y Deporte.

I.- NECESIDAD DE PROMULGACIÓN

El artículo 27.8 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de inspeccionar y homologar el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 27 de la Constitución Española y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

El artículo 148 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que corresponde a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, garantizar el ejercicio de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos educativos, la mejora continua del sistema educativo y el logro de la calidad y la equidad de la enseñanza.

Asimismo, el artículo 152 de la Ley Orgánica 2/2006 establece que la inspección educativa será ejercida por las Administraciones educativas a través de funcionarios públicos del Cuerpo de Inspectores de Educación así como del extinguido Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa y su disposición adicional séptima sobre la ordenación de la función pública docente y funciones de los cuerpos docentes en su apartado 1.i incluye el cuerpo de inspectores de educación.

En cumplimiento del mandato constitucional y de la normativa vigente en su día, la Comunidad Autónoma de Aragón procedió a regular la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación mediante el Decreto 211/2000, de 5 de diciembre. Sin embargo, la posterior publicación de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que dedica su Título VII a la Inspección del sistema educativo, ha establecido un nuevo marco normativo de referencia para la regulación del ejercicio de la inspección educativa por parte de las Administraciones públicas adaptado al contexto educativo actual y a la nueva ordenación de las enseñanzas establecida y ha introducido nuevos referente conceptuales y terminológicos.

Esta situación hace que los contenidos del citado Decreto 211/2000 hayan quedado obsoletos y descontextualizados exigiendo una revisión de los mismos que hace necesaria la publicación de una nueva norma autonómica que adapte la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación de Aragón a lo establecido por esa Ley Orgánica e introduzca las modificaciones y cambios necesarios para que su funcionamiento proporcione una adecuada respuesta a las nuevas demandas surgidas de nuestro sistema educativo, teniendo en cuenta sus actuales prioridades y peculiaridades y las políticas educativas desarrolladas en la Comunidad Autónoma.

Además, desde la entrada en vigor del Decreto 211/2000, la estructura orgánica del Departamento ha tenido varias modificaciones, pasando a depender la inspección educativa de dos órganos directivos distintos y, en concreto, desde la promulgación del Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se incorporan a la Secretaría General Técnica las funciones en relación con la Inspección de Educación, para lo que se crea el puesto de Dirección de la Inspección dependiendo directamente de este órgano directivo. Lo que supone un nuevo marco estructural y orgánico de la inspección educativa de Aragón que modifica el anteriormente existente, lo que requiere una nueva regulación adaptada a la nueva estructura.

De este modo, el vigente Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte atribuye a la Secretaría General Técnica *la Dirección de la Inspección de Educación y la definición de los planes de actuación de la misma*, y establece que *dependiendo del Secretario General Técnico existirá un Director de la Inspección Educativa que ejercerá las funciones de coordinación de las Inspecciones de Educación Provinciales, elaborará el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa, llevará a cabo el seguimiento del mismo, coordinará la elaboración de informes sobre actuaciones prioritarias o específicas del Plan General de Actuación y formulará criterios y directrices pedagógicas respecto a los distintos aspectos educativos que se le encomienden*.

Asimismo, el ahora vigente Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación y se establece el sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula aspectos relacionados con los funcionarios docentes del mencionado cuerpo, entre ellos, el sistema de acceso y la provisión de puestos de trabajo. Por ello, conforme a lo establecido en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde al Consejero competente en materia de Función Pública, proponer los proyectos de normas que afecten específicamente, entre otros, al personal docente, por iniciativa del Departamento afectado.

Debe señalarse que resulta esencial para el buen funcionamiento del sistema educativo de nuestra Comunidad Autónoma configurar una Inspección de Educación eficiente, cuya práctica profesional contribuya de manera decisiva a la consecución de una educación de calidad para todos los aragoneses, adaptada a sus necesidades, en condiciones de equidad y con garantía de igualdad de oportunidades y esté comprometida con la mejora continua del funcionamiento de los centros educativos, de la función directiva y de la práctica docente.

Estos motivos hacen necesario que los Departamentos de Hacienda y Administración Pública y de Educación, Cultura y Deporte promuevan la aprobación de un proyecto normativo aprobado por el Gobierno de Aragón que regule reglamentariamente la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

II.- FINALIDAD E INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Con la propuesta de este proyecto de Decreto el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pretende regular la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón en consonancia con el marco legislativo educativo actualmente vigente y adaptarlo a la realidad y las demandas del actual contexto educativo y de la sociedad aragonesa. También, su publicación definirá de forma adecuada la configuración administrativa y orgánica de la Dirección de la Inspección de Educación.

Su publicación conllevará la derogación del hasta ahora vigente Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación y se establece el sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como se ha señalado en el apartado primero de la presente Memoria, el Decreto desarrolla reglamentariamente la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía y en la Ley Orgánica de Educación.

III.- IMPACTO SOCIAL

La inspección educativa tiene la finalidad esencial de asegurar el cumplimiento de las leyes, garantizar el ejercicio de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos educativos, la mejora continua del sistema educativo y el logro de la calidad y la equidad de la enseñanza. El decreto que se pretende elaborar actualiza a las demandas de la sociedad y de nuestro sistema educativo, las funciones y atribuciones de la Inspección de Educación, así como su organización y funcionamiento.

IV.- ESTIMACIÓN DEL COSTE A QUE DARA LUGAR

La publicación del proyecto de Decreto supone regularizar y consolidar las estructuras de personal actualmente ya existentes tanto en la Dirección de la Inspección Educativa como en las tres Inspecciones Provinciales de Educación. No añade otras necesidades específicas de personal, inversiones u otros gastos de funcionamiento para la gestión por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, lo que hace innecesaria la redacción de una memoria económica de acompañamiento a este proyecto.

Zaragoza 16 de junio de 2017



VºBº
El Secretario General Técnico

Fdo.- Felipe Faci Lázaro

El Director de la Inspección Educativa,

Fdo.- Gonzalo Herrera-Larrondo

